



Salta, 19 de febrero de 2019

**INSTRUCTIVO N° 39 JDE
DIRECCION DE PROCESOS CONTABLES**

TEMA:Registración de los Gastos y
Recuperos de los Préstamos del
Programa Finanzas Inclusivas.

«Señor» «Cargo»
«Organización»
«Nombre»
Su Despacho

(Art. 76 de la ley Contabilidad: “ El Contador de cada Jurisdicción que dependerá del jefe del respectivo servicio administrativo, tendrá el carácter de agente de la Contaduría General y deberá organizar las contabilidades a su cargo en perfecta correspondencia con las que lleve dicha Contaduría General”)

El Decreto N° 429/18 que crea el “Programa Finanzas Inclusivas”, en su artículo 2° establece que éste tendrá por objeto brindar asistencia crediticia a instituciones de microfinanzas que pertenezcan al sector privado, las cuales tendrán a su cargo el financiamiento de emprendimientos de la economía social, podrá solventar total o parcialmente gastos operativos que correspondan a las operaciones de su incumbencia y en su artículo 3° faculta a la Secretaría de Finanzas como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa para dictar todas las normas necesarias y complementarias para su mejor funcionamiento y que la Resolución N° 81/18 aprueba la reglamentación establecida en su Anexo I por dicha Secretaría.

Por tal motivo se propone el presente Circuito Contable, a saber:

A- FUNCIONAMIENTO

Secretaría de Finanzas

Realizará las siguientes actividades:

- a. Brindar asistencia crediticia (otorgar un préstamo en pesos moneda nacional) a instituciones del sector privado que desarrollen actividades de microfinanzas (Prestadores de Servicios) y que cumplan con los requisitos del Anexo I de la Resolución N° 81/18..
- b. Corroborar o Verificar que las instituciones del apartado anterior, para ser beneficiarias, cumplan con los requisitos del Anexo I de la Resolución N° 81/18.
- c. Recibir las Notas de solicitud de otorgamiento del crédito y demás documentación
- d. Practicar Auditoría de los Balances y Gestión de dichas instituciones.



- e. Solventar total o parcialmente gastos operativos de la institución que se correspondan con las operaciones de su incumbencia.
- f. Cobrar los intereses y el recupero del capital (amortización de capital)

1 - Transferencia al Sector Privado de los fondos en concepto de Préstamo

Para transferir los fondos en concepto de Préstamo a las instituciones del sector privado que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución N° 81/18 del Ministerio de Economía el SAF de dicho Ministerio deberá emitir una Orden de Pago (y luego ingresarla en Tesorería General de la Provincia) la que al contabilizarse generará el siguiente asiento:

551022000100.122111.1010 - PrestamosProg.FinanzasInclusiv (Cta. presupuestaria)
a 009000000000.211111.1003 - OP Transferencias

Al momento del pago por Tesorería General de la Provincia se generará el siguiente registro:

009000000000.211111.1003 - OP Transferencias
a 009000000000.111221.1000 - CUT Libre Disponibilidad

2 - Traslado al Corto Plazo

El SAF del Ministerio de Economía deberá trasladar del Largo al Corto Plazo, cada 31/12, lo que se proyecta cancelar de Capital al siguiente año mediante la copia del asiento modelo M9 N° 45:

551000000000.113111.1010 - Progr. Fzas Inclusivas C.Plazo
a 551000000000.122113.1010 - Regul.Prest.Pr.Fzas Inclusivas

3 - Cobro de las cuotas (Recupero)

Para contabilizar el cobro de las cuotas el SAF del Ministerio de Economía deberá copiar el asiento modelo R8 N° 635 que dará lugar al siguiente registro:

551000000000.111311.1438 - ME 302-9 Progr. Fzas Inclusiva
a 009000000000.113112.1010 - Recup.Prest.Prog.Fzas Inclusiv (Cta. Presupuestaria)
a 009000000000.516111.1003 - Intereses Prest Prog Fzas Incl (Cta. Presupuestaria)

Atentamente.

El presente INSTRUCTIVO se encuentra publicado:

- **Usuarios Sistema J.D.Edwards:** *Ingresando por el ícono de acceso directo "Normativa de Contaduría" y luego a la carpeta del mismo nombre.*
- **INTERNET** en la página: www.finanzas.gob.ar/contaduria